

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos derechos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. . . . .     | 8        | Un mes. . . . .     | 4        |
| Trimestre. . . . .  | 25       | Trimestre. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses. . . . . | 50       | Seis meses. . . . . | 22 50    |
| Un año. . . . .     | 83       | Un año. . . . .     | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garantizar el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2696

Encontrándose en poder del vecino de Adamuz, don Bartolomé Cazalla Luque, dos cerdos aparecidos el día 7 del actual en la finca denominada Garranchosa, de aquel término municipal, é ignorándose á quien pueden pertenecer, se hace público por medio de este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 14 de Octubre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 2697

#### MINAS.—EXPROPIACIONES

Visto el expediente instruido á instancia de D. Gabriel Montero Labradorero, vecino de Madrid, como Gerente de la Compañía carbonífera «La Calera», y del representante legal de la misma, debidamente acreditado en esta capital, D. Pedro Cristino Menacho, en solicitud de expropiación forzosa de los terrenos pertenecientes á D. Francisco Mohedano Madueño y D. Vicente Sánchez Mohedano, indicados en los planos correspondientes;

Vistos los artículos 13 de la ley de 17 de Enero de 1879 y el 12 del reglamento para la ejecución de la misma;

Considerando que en virtud de tal instancia se han observado los requisitos que exige la ley y reglamento para la declaración de utilidad pública ó primer periodo de su correspondiente tramitación;

Considerando que el importante y progresivo desarrollo de la industria minera de la cuenca hullera de Belmez, en que radica la concesión denominada *La Calera*, para la que dicha declaración se solicita, y que los beneficios, consiguientes á su producción debida, no pueden compararse con los productos propios de las tierras de secano que forman la superficie de dicha mina;

Resultando que en virtud de tales razones tanto los informes del señor Ingeniero de Minas, cuanto el de la Excm. Comisión provincial, son en un todo favorables á la expresada declaración de utilidad pública,

Vengo en declarar de utilidad pública la expropiación de los terrenos pertenecientes á los referidos propietarios don Francisco Mohedano Madueño y don Vicente Sánchez Mohedano, que pisando casi en su totalidad en la superficie de dicha mina y rebasando sus límites de demarcación tan solo en un pequeño espacio, resultan necesarios á la mejor explotación de dicha mina, de conformidad con el art. 84 del vigente reglamento de Minería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del de aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra ella pueda recurrirse dentro de la vía gubernativa, y notifíquese á los interesados, por la Jefa-

tura de Minas, en la forma procedente.

Córdoba 11 de Octubre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

#### Universidad literaria de Sevilla

Núm. 2687

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Cádiz.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá

recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciados.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 12 de Octubre de 1905.—El Rector, Dr. Ricardo de Mena.

#### Ayuntamientos

##### VALSEQUILLO

Núm. 2669

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se ha acordado el medio del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados que gravan las especies comprendidas en la tarifa general del impuesto, ya sea en junto, ó por ramos separados, con el fin de hacer efectivo el cupo y sus recargos, por uno, tres ó cinco años, dando principio el arriendo el día 1.º de Enero de 1906, y cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce del día 24 del actual, comprendiéndose en el remate las siguientes especies:

| RAMOS   | CUPO CORRESPONDIENTE AL    |                          | TOTAL cupo.<br>Pesetas. | Recargo municipal.<br>Pesetas. | 3 por 100 de cobranza.<br>Pesetas. | TOTAL<br>Pesetas. |
|---|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------------------|-------------------|
|   | Casco y radio.<br>Pesetas. | Extrarradio.<br>Pesetas. |                         |                                |                                    |                   |
| Carnes vacunas en fresco .....                    | 265 09                     | 24                       | 289 09                  | 289 09                         | 8 67                               | 586 85            |
| Idem lanares ó cabrias, en cecina ó saladas ..... | 92 24                      | 7 76                     | 100                     | 100                            | 3                                  | 203               |
| Idem de cerdo en fresco .....                     | 276 72                     | 16 80                    | 293 52                  | 293 52                         | 8 81                               | 595 85            |
| Idem saladas .....                                | 196 01                     | 5 89                     | 201 90                  | 201 90                         | 6 06                               | 409 86            |
| Aceite de todas clases .....                      | 634 15                     | 45 37                    | 679 52                  | 679 52                         | 20 39                              | 1.379 43          |
| Vino de todas clases .....                        | 726 39                     | 23 13                    | 749 52                  | 374 76                         | 22 49                              | 1.146 77          |
| Vinagre .....                                     | 3 40                       | 10                       | 3 50                    | 3 50                           | 10                                 | 7 10              |
| Cerveza, sidra y chacolí .....                    | 1 50                       | »                        | 1 50                    | 1 50                           | 05                                 | 3 05              |
| Arroz, garbanzos y sus harinas ..                 | 90 50                      | 5 03                     | 95 53                   | 95 53                          | 2 87                               | 193 93            |
| Cebada, centeno, maíz, mijo y sus harinas .....   | 196 50                     | 6 08                     | 202 58                  | 202 58                         | 6 08                               | 411 24            |
| Los demás granos y legumbres ..                   | 50                         | 12 77                    | 62 77                   | 62 77                          | 1 88                               | 127 42            |
| Pescado de río y mar .....                        | 42 50                      | 6 42                     | 48 92                   | 48 92                          | 1 47                               | 99 31             |
| Jabón duro y blando .....                         | 140 07                     | 59                       | 199 07                  | 199 07                         | 5 97                               | 404 11            |
| Carbón vegetal .....                              | 100                        | 40                       | 140                     | 140                            | 4 20                               | 284 20            |
| Idem de cok .....                                 | 2 43                       | »                        | 2 43                    | 2 43                           | 07                                 | 4 93              |
| Aguardientes, alcoholes y licores.                | 258                        | 55 25                    | 313 25                  | 313 25                         | 9 39                               | 635 89            |
| Sal común .....                                   | 600                        | 26 50                    | 626 50                  | »                              | 18 79                              | 645 29            |
| <b>TOTALES .....</b>                              | <b>3 675 50</b>            | <b>334 10</b>            | <b>4.009 60</b>         | <b>3.008 34</b>                | <b>120 29</b>                      | <b>7.138 23</b>   |

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, ajustándose á las condiciones que se encuentran establecidas en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que para tomar parte en la subasta será condición precisa la de depositar en las arcas de este Municipio, ó ante la comisión, el 5 por 100 del importe del ramo ó ramos que la proposición abraza, y que el individuo á cuyo favor se adjudique el remate, una vez aprobado por la superioridad, prestará fianza por valor de la cuarta parte á que ascienda el mismo.

Si la primera subasta no tuviera efecto en todo ó en parte, se celebrará una segunda, con las mismas formalidades que para la primera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del ramo ó ramos que la proposición abraza, adjudicándose al mejor postor y por un sólo año.

Valsequillo 10 de Octubre de 1905.  
—El Alcalde, Venancio Cano.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

#### C A B R A

Núm. 2658

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último:

#### Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Pérez Mora, Cruz, Mesa Lucena, Bonilla y Chacón Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 31 de Agosto no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Obras públicas una instancia de don Agustín Ruiz Garrido en la que pide se le enagene una pequeña parcela sobrante de la vía pública contigua á su casa, Mayor, número 1.

Se dió cuenta de los cupos obligatorios por consumos, sal y alcoholes, señalados por la Dirección general de Contribuciones, para que rijan desde 1.º de Enero de 1906, acordando el Ayuntamiento no conformarse con el correspondiente á esta ciudad y que por el señor Alcalde se formule la oportuna reclamación.

En vista de la invitación que hace el Mayordomo de Nuestra Excelsa Patrona María Santísima de la Sierra se acordó asistir, como de costumbre, á la procesión de tan veneranda Señora.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del presente mes.

#### Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Mesa Lucena, Cruz, Arjona, Pérez Mora y Bonilla.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 7 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se declaró soldado al mozo Francisco Cruz Morano, que obtuvo el número 26 en el sorteo supletorio celebrado el mes anterior.

También se declaró soldado á su hermano Antonio Cruz Moreno, número 55 de dicho sorteo, sin perjuicio de consignarle la excepción 10.ª del artículo 87 de la Ley y de que este fallo se reforme tan pronto como conste que á los dos les corresponde prestar servicio activo.

Del mismo modo se declaró soldado al mozo Fernando Romero Serrano, número 71 del repetido sorteo.

A petición del vecino de esta ciudad Antonio Vázquez Roldán, se acordó concederle autorización para que utilice el desagüe de la fuente que existe frente á su casa, número 65 de la calle Sagasta.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

Visto el informe de la comisión de obras públicas se concedió á don Agustín Ruiz Garrido autorización para que utilice, como desahogo de su taller de carpintería, la parcela que existe junto á su casa, número 1 de la calle Mayor.

#### Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Cruz y Chacón Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 14 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

No hubo asuntos de que tratar.

#### Sesión del día 23

Presidencia del primer Teniente don José Muriel Palomeque.

Concurrieron los señores Pérez Mora, Mesa Lucena y Bonilla.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 21 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de consumos la cuenta rendida por el Administrador del impuesto correspondiente al mes de Agosto último.

Del mismo modo se acordó pasase á informe de la comisión de consumos y arbitrios la cuenta de pesas y medidas respectiva al citado mes de Agosto.

Se acordó la exposición al público, por término de ocho días, del reparto de consumos de la zona extrarradio respectivo al corriente año.

Se acordó que el apoderado de este

Ayuntamiento en Córdoba, don Manuel Rojano, perciba de haber en este ejercicio la suma de 750 pesetas.

Se acordó comunicar al señor Gobernador civil la ausencia, con caracteres de emigración, del Concejal don Antonio Viñas, para que acuerde lo que proceda.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas; se señaló el día 31 de Octubre, á las doce, para que tenga lugar la subasta; se designó al Regidor Síndico, don Juan Cruz, para que concurra á esta y á todas las demás que se celebren dentro del año, y se designó al Letrado don José Redondo de Trueba para el bastanteo de poderes.

#### Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Mesa Lucena, Cruz, Bonilla, Mármo y Chacón Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 28 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre.

Previo informe de la comisión de consumos se aprobó la cuenta respectiva al mes de Agosto último.

También se aprobó, visto el informe de la citada comisión, la cuenta de pesas y medidas del mismo mes.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Diputación provincial, fecha 16 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 21, por la que se requiere á las Corporaciones deudoras por el tercer trimestre de contingente provincial de este año para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayn podido incurrir.

También quedó enterado el Ayuntamiento de otra circular de la Comisión provincial, fecha 18 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 23, relativa á la forma en que ha de prestarse en lo sucesivo el servicio de bagajes.

Se accedió á lo que solicita don José Ortiz Cantero, respecto á la división de dos censos de propios.

Se autorizó al señor Alcalde presidente para que lo antes posible marche á Madrid á gestionar el levantamiento de la intervención que pesa sobre los fondos municipales y que se libren para ello 250 pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

#### JUNTA MUNICIPAL

#### Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Redondo, Linares, Morales Fuillerat, Bonilla, Vargas y Moreno (don Valerio.)

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la primera convocatoria fué hecha para el día 20 y que no pudo tener efecto por falta de número de señores vocales.

Como medio de hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año de 1906, se acordó intentar los conciertos gremiales de todas las especies tarifadas, menos la sal; por si este medio resultase infructuoso, se acordó, asimismo, el arrendamiento a venta libre de todas las especies tarifadas, excepción también de la sal, y para en el caso de que la subasta resultase desierta se acordó la administración municipal. También se acordó establecer la venta a la exclusiva de la sal; autorizar al señor Alcalde para que si no se realizan los conciertos gremiales anuncie la subasta de consumos, formando previamente, con el auxilio de la Comisión de Hacienda, el presupuesto y pliego de condiciones, y por último, y para el caso en que se haya de recaudar el impuesto por administración municipal, se acordó repartir la tercera parte del cupo de consumos.

Se formaron las tarifas por que se ha de recaudar el arbitrio de pesas y medidas, señalándose como tipo para la subasta la suma de 22.000 pesetas.

Se aprobaron las condiciones primera y segunda del pliego formado por la comisión de Obras públicas para la subasta de las obras de reparación de las Casas Consistoriales, y, por tanto, que el abono de las 6.000 pesetas a que ascienden se haga con cargo a los dos presupuestos de 1906 y 1907.

Se determinó la cifra a que ha de ascender el reparto de la tercera parte del cupo de consumos de este año, procediéndose, acto seguido, a confeccionar dicho documento.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente.

Cabra 9 de Octubre de 1905.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Mesa.

#### ALMEDINILLA

Núm. 2698

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

#### Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los Boletines oficia-

les que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, acordando su exposición al público por término de quince días y que trascurrido éste sin reclamaciones, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó que en vista de la certificación expedida por el perito agrícola don Francisco Caracuel Ruiz, en cumplimiento al acuerdo de esta Corporación, fecha 23 de Julio último, que se una a los antecedentes que obran en el archivo y se libre la certificación que tiene pedida don José Luis Castilla y Ruiz.

Se aprobó la cuenta presentada por don Agustín Reina Expósito, importante 35 pesetas, por los gastos que le ocasionó la comisión desempeñada por el mismo para el ingreso en Caja de los mezos del reemplazo del año actual y los declarados soldados procedentes de la revisión de los años de 1904, 1903 y 1902, acordando se proceda a su pago.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Julio último, acordando se remita al señor Gobernador civil, interesándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se abonen a don Manuel Ruiz Simón 122 pesetas por la asistencia de la banda de música a la festividad del Corpus Christi del corriente año.

Se aprobó la cuenta presentada por don Rafael Gámiz Coca, de las medicinas suministradas a los enfermos pobres de esta villa, durante el primer semestre del corriente año y que su importe de 325 pesetas le sea abonado.

Sesión ordinaria del día 20

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se dió cuenta y lectura de una circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 19 del corriente mes, en la se publica el estado de los cupes obligatorios por consumos, sal y alcoholes que han de regir desde el 1.º de Enero de 1906, señalados por la Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas en 12 del mismo mes, con arreglo a la población de hecho que arroja el censo de 31 de Diciembre de 1900, por cuyo señalamiento corresponde a este Municipio un aumento de 626'15 pesetas para el Tesoro y 645'80 pesetas por el recargo municipal. La Corporación quedó enterada, acordando que antes que el presupuesto formado para el año de 1906, se someta a la aprobación de la Junta municipal se aumenten las referidas sumas en los capitulos respectivos, haciéndose las alteraciones necesarias al efecto.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se dió cuenta al Ayuntamiento y Junta pericial de la comunicación del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 25 del que cursa, en la que hace saber haberse dado principio a la instrucción de expediente de responsabilidad subsidiaria que determina la instrucción de 26 de Abril de 1900 a los Ayuntamientos que no han expedido las certificaciones de los bienes que amillaran los deudores por contribuciones del ejercicio de 1904 y anteriores; que en atención a haber cumplido en parte el de esta villa indicado servicio, le concedía el plazo para dar por terminado el mismo hasta el día 30 de Septiembre próximo; que en previsión de que no se responda a esta excitación se notifique a los señores Concejales é individuos de la Junta pericial la conminación que de dichas responsabilidades se hizo en oficio de 30 de Marzo último y que en el término de tercero día se remita certificación que así lo acredite. Enterados los señores concurrentes, acordaron que por el presente Secretario se expidan las certificaciones que en dicha comunicación se mencionan, y que del presente acuerdo se remita certificación al señor Delegado de Hacienda, a los efectos que tiene prevenidos.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados en nombrar en comisión a don Cristóbal Pérez Martíá y don Juan García Ariza para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1904, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Sesión del día 28

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas municipales del año de 1904, fijando el cargo en pesetas 40.487'56, la data en pesetas 40.232'26 y la existencia para la cuenta siguiente en pesetas 255'20, acordando entregarlas al señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

#### Mes de Septiembre

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Esta sesión tuvo por objeto hacer la designación de los locales en que han de constituirse las mesas en la próxima elección de Diputados a Cortes, acordando se dé conocimiento a la

Junta provincial y que se haga pública por los medios de costumbre.

Sesión del día 3

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los Boletines oficiales que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se acordó, en vista de lo expuesto por el señor Alcalde, que se lleven a efecto las obras necesarias para nivelar el timbre del reloj público de esta villa, en evitación de que se caiga.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 10

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó autorizar a don Manuel Avila Mérida, vecino de Priego, para que represente a esta Corporación en la sesión que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de aquel Ayuntamiento el día 15 del corriente, para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el año de 1906.

Sesión del día 17

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 24

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los Boletines oficiales que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se dió cuenta del arreglo escolar publicado con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1904 en los Boletines oficiales números 197, 200, 205, 210 y 213, correspondientes al 19, 23 y 29 de Agosto último y al 4 y 7 del corriente mes, y se acordó hacer presente al excelentísimo señor Subsecretario de Instrucción pública, que la carencia de edificios propios para escuelas y para habitación de los maestros, unido a la posición topográfica del terreno, a la falta de vías de comunicación en que se encuentran los partidos de campo del Barranco del Lobo y las Navas, de este término, hacen casi imposible el ascenso de los niños a las escuelas que se pretende crear en dichos partidos, y que se remita certificación de dicho acuerdo al referido señor Subsecretario de Instrucción pública, rogándole que en su día y antes que se declare definitivo el citado arreglo escolar, se digne tener presentes las consideraciones expuestas en aquel.

La Corporación quedó enterada de los telegramas dirigidos por el señor Alcalde presidente al Excmo. señor Ministro de Obras públicas y al señor

don Juan de Dios Roldán y Nogués, dándoles las gracias en nombre de la misma y de este vecindario por la inauguración de las obras de la carretera de esta villa á la estación de Alcaudete.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión del día 4

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados en la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para 1906, acordando que para cubrir el déficit de 8.982'83 pesetas que en el mismo resulta, se solicite autorización del Gobierno de Su Magestad para la creación de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas; que dicha resolución se haga saber al público en la forma ordinaria y que sin otro procedimiento se remita al señor Gobernador civil á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 6

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados en la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906.

Almedinilla 2 de Octubre de 1905.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Almedinilla 9 de Octubre de 1905.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde. Vega.

**CARCABUEY**

Núm. 2673

Don Pedro García Gómez, A calde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por don José Benítez Ramírez, mayor de edad, y de esta vecindad, se presentó escrito en esta Alcaldía, con fecha 24 de Mayo último, en el que pretende la baja del líquido impenible de cuatro pedazos de tierra que fueron viña, al sitio de Cuvillas, de este término, de 145 celemines, 32, 6 y 3/4 y 29 y 1/2 celemines de cabida; de otros cuatro pedazos, de cabida 28, 19, 12 y 13 celemines, en Garcigonzález; 15 celemines en los Bermejales; 50 celemines el Cerveral, y 5 celemines en la Fuente de la Encina, por que todas vienen pagando como viñas que fueron destruidas por la filoxera hace ocho ó diez años, y hoy son casi nulos sus productos por estar dedicados á olivos de muy mala calidad, los 32 celemines en Cuvillas y los 50 en el Cerveral, y las demás á pastos; cuyas fincas, reconocidas por dos vocales de la Junta pericial, resultó ser cierto haber desaparecido hace tiempo por la filoxera la viña y ser de mala calidad los plantones de olivo de las dos citadas fincas, por lo que procede la baja solicitada, y así lo acordó la Junta pericial de mi presidencia.

Y para conocimiento de los contribuyentes de este término, se expone el expediente al público en esta Secre-

taria Capitular por término de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra él se promuevan.

Carcabuey 10 de Octubre de 1905.—Pedro García.

**JUZGADOS**

**ECIJA**

Núm. 2662

Don José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Pérez Moreno y María Dolores Reyes Expósito, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la misma se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, con objeto de responder á los cargos que les resultan en sumario que se instruye por hurto de una burra; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para conseguir la prisión de dichos procesados Rafael Pérez Moreno y María Dolores Reyes Expósito, de veinte y cuatro años de edad, soltero, quincallero, de estatura regular, con bigote; vistiendo traje de tricort negro y sombrero negro de ala ancha, y la segunda natural y vecina de Córdoba, en calle Postrera, número ocho, hija natural de María Reyes, soltera y de veinte y cinco años de edad; y conseguida, se pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Ecija á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Oppelt.—El Escribano, P. D., José Díaz.

**PRIEGO**

Núm. 2698

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, de la caballería que al fiscal se reseña, la cual se extravió la madrugada del veinte y seis de Septiembre último en ocasión de encontrarse pastando en los terrenos del cortijo nombrado «La Reja», de este término municipal, de la propiedad dicha caballería del vecino de Iznájar Francisco Prados Herrero; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por dichos hechos.

Dada en Priego á doce de Octubre de mil novecientos cinco.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

Señas de la caballería

Una mula negra, castaña, de siete

cuartas de alzada, baja de agujas, con el rabo pelado, como unos cuatro dedos, con rozaduras en la pata izquierda y tabla derecha del cuello, y de nueve años.

**Arriendo de Consumos de Córdoba.**

Para conocimiento de los interesados se hace saber que en estas oficinas, calle Ambrosio de Morales, número 9, queda abierta la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del corriente año, del reparto y concierto del radio y extrarradio de esta capital, desde esta fecha al 15 de Noviembre próximo venidero.

Córdoba 15 de Octubre de 1905.—El Administrador, Tomás Izquierdo.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**Relaciones juradas**  
y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**DECLARACIONES**  
de alta y baja de industrial.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**RECIBOS**

para la cobranza del impuesto de consumos.

**RELACIONES**

para el empadronamiento de Jurados.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**Padrón industrial**

**Presupuestos**  
de gastos é ingresos carcelarios.

**APENDICE**

á los amillaramientos de rústica y urbana.

**CERTIFICADOS**

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**JUSTIFICANTES**  
de revista.

**LIBRAMIENTOS**

con los nuevos impuestos y ré cargos.

**Libros é impresos**  
para Juzgados municipales.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

**PRESUPUESTOS**

Imp. del Diario de Córdoba.